

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "RETIRO MATERIAL ESTABILIZADO PARA
FUNDACIONES CASAS".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

118 /P

COPIAPÓ,

25 OCT 2016

VISTOS:

1. La carta ingresada con fecha 23 de septiembre de 2016, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Juan Tamblay Silva, en adelante "El Proponente" consultan respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Retiro de Material Estabilizado Para Fundaciones Casas**" (en adelante "el Proyecto").
2. El oficio ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de septiembre de 2016, el señor Juan Tamblay Silva, consulto respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Retiro de Material Estabilizado Para Fundaciones Casas**". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el proyecto consistiría en lo siguiente:

El proyecto consiste en remover tierra natural, seleccionarla con una parrilla artesanal y recuperar el material bajo 2 pulgadas. Este material será utilizado para fundaciones de casas definitivas post-aluvión, casas que están en etapa de construcción por la Constructora Armas, el volumen a retirar será de 6.000 m3, el tiempo que se ocupará para esta labor será de 15 días y el espacio a intervenir será de media hectárea (1/2 Ha).

El material se retirará en camiones y el excedente se distribuirá homogéneamente en toda la superficie del terreno, dejando el material grueso cubierto por uno de menor granulometría, se eliminarán todos los acopios de material de rechazo y escarpes. El área quedará sin taludes con bordes rebajados buscando semejar una depresión natural armónica con el entorno, no se realizará ninguna construcción de ningún tipo.

Equipo a utilizar:

- Camión
- Cargador
- Parrilla artesanal

La ubicación del proyecto corresponde a la localidad de El Salado, Comuna de Chañaral, específicamente en las coordenadas;

| Este | Norte |
|-----------|------------|
| 369034,00 | 7076316,00 |

2. Que, la Ley Nº 19.300 indica en su Artículo 8º que *“Los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho Artículo 10 ya citado contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el Artículo 3º del RSEIA.

3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto **“Retiro de Material Estabilizado Para Fundaciones Casas”** debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del Artículo 3º del RSEIA:

“i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)”

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el proyecto “Retiro de Material Estabilizado Para Fundaciones Casas” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

4.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal i.5.1) del Artículo 3º del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto **“Retiro de Material Estabilizado Para Fundaciones Casas”** consiste en remover 6000 m³ de tierra natural, seleccionarla con una parrilla artesanal y recuperar el material bajo 2 pulgadas, el tiempo total de las obras de extracción de tierra se estima en 15 días, en una superficie total de media hectárea (1/2 Ha). Finalmente el material extraído, será utilizado para fundaciones de casas definitivas post-aluvión, por tanto no se enmarca dentro de las situaciones descritas en el literal i.5.1) del Artículo 3º del RSEIA.

5. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto "Retiro de Material Estabilizado Para Fundaciones Casas", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el considerando N° 4.1 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Juan Tamblay Silva, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



BRS/NOP/JES/ACC/FSI

Distribución:

- Señor Juan Tamblay Silva, Panamericana Norte N°520, Chañaral.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo SEA, ID Gdoc. N° 23.326/2016.